



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2554

30/06/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CIRMO 2 - 17.  
Capítulo V - Nuevo Régimen para la  
Solicitud y Provisión de numerario y  
Declaración de Excedentes vía STAF  
para las entidades que operan con la  
sede de Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto modificar, a partir del 07/07/97, los procedimientos para la solicitud y provisión de numerario y la declaración de excedentes, los que se realizarán a través del Sistema de Telecomunicaciones del área Financiera.

Este sistema reemplazará el uso de la fórmula 2715 (Solicitud de numerario), el cheque BCRA contra la cuenta que las entidades poseen en este Banco, la fórmula 2714 (Orden de pago) y la fórmula 3486 (Declaración de excedentes).

Aun cuando el nuevo régimen abarca los billetes y las monedas, provisoriamente y hasta nuevo aviso, la solicitud, provisión y declaración de excedentes del metálico, continuará con el método anterior.

Se acompaña texto ordenado del Capítulo V de la Circular de referencia, como así también el Instructivo para la Utilización del Sistema.

Roberto C. Riccardi  
Gerente del Tesoro

Hector O. Biondo  
Subgerente General del  
Area Operativa

+-----+  
1. Disposiciones generales

1.1. Las entidades procederán a la depuración del efectivo que ingrese, clasificando los billetes en "BUEN USO" y "DETERIORADOS". Los billetes deberán acondicionarse en paquetes de 1000 unidades del mismo valor, separados en 10 cientos con fajas propias en las que se estampará sello fechador de la entidad y firmas del personal responsable de su recuento. En el caso de billetes deteriorados, cada uno deberá ser intervenido con el sello de la entidad presentante o bien será perforado mediante impacto mecánico, debiendo cada agujero poseer no menos de 0,7 cm. de diámetro, en una superficie que abarque como mínimo el sesenta por ciento del billete. Todo depósito que no se ajuste a lo expresado en el párrafo precedente, será rechazado.

1.2. Una vez efectuada la depuración indicada precedentemente, depositarán los ejemplares deteriorados en la sede del Banco Central, en los Tesoros Regionales o Agencias, según corresponda. Con respecto al buen uso, separarán el necesario para sus operaciones y el excedente, si lo hubiere, será depositado o puesto a disposición del Banco Central.

En este último caso, procederá:

1.2.1. Colocar sobre cada paquete una contrafaja o etiqueta debidamente visible que expresamente consigne: "Moneda en custodia por cuenta del Banco Central de la República Argentina".

1.2.2. Cubrir los paquetes con película plástica termocontraible (con un espesor no menor de 80 micrones) que tenga impreso el logotipo o siglas identificatorias de la entidad.

1.3. Con referencia al numerario metálico (monedas), separarán el necesario para sus operaciones y el excedente, si lo hubiere, será, previa autorización, depositado o puesto a disposición del Banco Central.

+-----+  
En este último caso, procederá a atesorar las monedas por valor, en las mismas condiciones que deberán observar para su depósito, es decir en bolsas de película plástica transparente de 150 micrones de espesor como mínimo y de a 1000 unidades para los valores de \$ 0,01, \$ 0,05 y \$ 0,10, de 400 para los correspondientes a \$ 0,25 y \$ 0,50 y de 500 unidades los de \$ 1,00, debiendo estar impreso en el envase el logotipo o siglas identificatorias de la entidad. Las bolsas deberán tener una medida aproximada de 25 cm. por 20 cm. y encontrarse cerradas con un doble termosellado.

En cada bolsa deberá incluirse, junto con las piezas, una etiqueta visible desde el exterior que posea claramente expuesto, la denominación de las monedas y la cantidad contenida en la bolsa.

1.4. Las entidades que operen con Tesoros Regionales o Agencias, deberán comunicar las respectivas firmas autorizadas que intervendrán en su operatoria, mediante la Fórmula 2570.

1.5. Las que participen en el régimen de Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, podrán declarar las existencias de una única casa que se halle en el radio céntrico de la Capital Federal o de los Tesoros Regionales o Agencias y harán conocer a las demás entidades la nómina de funcionarios y sus firmas que intervendrán en dicho sistema.

+-----+  
3 Circular CIRCULACION MONETARIA 3 CIRMO - 2 3

+-----+  
3 V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.) 3

+-----+  
2. Entidades comprendidas en la zona céntrica de la Capital Federal.

2.1. Billetes Deteriorados - Depósitos.

Los billetes deteriorados serán entregados juntamente con una boleta de depósito - Fórmula 405 A - en cuyo dorso se dejará constancia de la cantidad de unidades por denominación, su equivalente en pesos y el importe total, datos que verificará el funcionario responsable de su recepción.

Conformado el depósito, la entidad presentante recibirá el triplicado de la respectiva boleta de depósito, intervenida con el sello y firma del Banco Central. La conformidad otorgada en estos casos es condicional, y por consiguiente, sujeta al resultado de la posterior verificación.

2.2. Billetes en Buen Uso y Monedas en compensación.

Las entidades se ajustarán al siguiente sistema de Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, por el cual se proveerán entre sí del numerario que necesiten para sus operaciones, con los excedentes de billetes y monedas puestos a disposición del Banco Central:

2.2.1. Se informará diariamente al Banco Central todo nuevo excedente de billetes en buen uso y monedas, mediante la transmisión del mensaje de declaración de excedentes vía STAF, el que, adicionado al existente, reflejará el importe del efectivo que mantiene en custodia en sus tesoros, y deberá estar en compartimientos o sectores separados de sus propios recursos, en las condiciones establecidas en los puntos 1.2.1., 1.2.2. y 1.3.

La puesta a disposición del excedente comporta el dominio y disponibilidad del numerario declarado por cada banco y en consecuencia su retiro de la circulación monetaria. El monto representado por los billetes y monedas excedentes que las entidades coloquen a disposición del B.C.R.A. será acreditado en las cuentas corrientes que poseen en el Banco Central.

+-----+  
3 Versión 3 Comunicación 3 Fecha 3 Página 3

+-----+  
3 3a. 3 "A" 2554 - CIRMO-2 3 30-06-97 3 10 3

+-----+

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)	3		3

Dicha circunstancia determina que estas unidades no estén disponibles para su uso, resultando facultad propia y exclusiva del B.C.R.A. -único ente autorizado en virtud de lo previsto en su Carta Orgánica, art. 17, inc. a) (texto según Ley 24.144)- para proceder a su emisión, bajo la forma y condiciones establecidas por la Ley 23.928. Además cuando así lo considere necesario, el Banco Central podrá indicar el traslado de los excedentes a sus tesoros, supeditando la respectiva acreditación a su cumplimiento previo.

2.2.2. Se contabilizarán mediante la apertura de cuentas de orden:

-Cuenta Activa: MONEDA EN CUSTODIA POR CUENTA DEL B.C.R.A.

-Cuenta Pasiva: B.C.R.A. - MONEDA EN CUSTODIA.

2.2.3. Dichos excedentes serán acreditados en las correspondientes cuentas corrientes en el Banco Central, el mismo día en que sean declarados.

2.2.4. El Banco Central practicará inspecciones con el fin de constatar el correcto cumplimiento de las normas vinculadas con los depósitos del numerario en custodia que por su cuenta mantienen las entidades financieras.

A tal efecto, corresponderá que el acceso a los recintos en que se mantenga atesorado, sea facilitado a los inspectores actuantes en forma inmediata luego de constatada su identificación. Si a través de esas verificaciones se determinarán diferencias o faltantes respecto de los saldos declarados (mensaje Staf de declaración de excedentes) y/o indebido acondicionamiento de los valores (puntos 1.2.1., 1.2.2., 1.3 y 2.2.1.), el Banco Central procederá a revertir el asiento correspondiente con valor al día de la declaración del depósito.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	11	3

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)	3		3

Los paquetes que contienen valores que queden desafectados de la custodia (puntos 2.2.5. y 2.2.7.) deberá extraérsele en ese acto las fajas o etiquetas a que se refiere el punto 1.2.1.

- 2.2.5. Las entidades están obligadas a dar inmediato cumplimiento a las ordenes de entrega de fondos que vía STAF emita el Banco Central, dentro del horario fijado para la atención del público. Además, deberán proporcionar veedores y los elementos necesarios para realizar el recuento, cuando la entidad receptora así lo requiera. El incumplimiento dará lugar, previa intervención de la Tesorería del Banco Central, al débito automático de los valores faltantes informados por la receptora, si los hubiere.
- 2.2.6. Los mensajes de ordenes de pago vía Staf que envía el Banco Central tendrán validez únicamente para el día de la fecha en que fueron emitidos.
- 2.2.7. Las entidades que tuvieren necesidad de numerario para sus operaciones, lo requerirán en el día enviando el mensaje vía STAF de Solicitud de numerario antes de las 15 hs.. No podrán solicitar fondos las entidades que hubieren declarado excedentes el día anterior. Además, no se aceptará la puesta a disposición de excedentes cuando el mismo día se las haya provisto de numerario. No serán tenidos en cuenta, dentro de las restricciones del párrafo precedente, los movimientos de fondos generados por retiros, depósitos o declaraciones de excedentes de monedas.
- 2.2.8. Las entidades que necesiten, en determinadas épocas, cantidades de billetes y monedas por encima de sus necesidades normales, deberán realizar planes de provisión anticipada y paulatina, para evitar los inconvenientes del movimiento de una gran masa de numerario en un mismo día.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	12	3

-----+  
 2.2.9. Las entidades no podrán efectuar depósitos en el Banco Central sin la autorización expresa de este, salvo los que se hagan con billetes DETERIORADOS.

2.2.10. Cualquier reclamo por diferencias que pudieran presentarse en las entregas de numerario cuando no se efectúe el recuento consignado en el punto 2.2.5., quedará reservado exclusivamente a las entidades intervinientes, sin responsabilidad alguna para el Banco Central.

2.2.11. El Banco Central reintegrará la parte proporcional del seguro correspondiente a los excedentes de dinero en efectivo declarados a su orden a las entidades que tengan totalmente aseguradas sus existencias de numerario en tesoros. A tal efecto, deberán presentar con posterioridad al vencimiento de la respectiva póliza una liquidación en la que conste el importe a reintegrar, formulando un detalle por fecha y días en que dichos fondos hayan sido mantenidos a la orden del Banco Central, como así también precisar las condiciones en que se han suscrito las pólizas pertinentes.

Solo se reconocerán los gastos emergentes del costo por seguro cuando el Banco Central no posea espacio de atesoramiento suficiente o cuando exista algún impedimento para su recepción.

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)			3

### 3. Entidades comprendidas dentro de las zonas de influencia de los Tesoros Regionales y Agencias

La contabilización de los créditos y débitos originados por las operaciones, se efectuará mediante el procedimiento establecido en el punto 2.2.2. En todos los casos, los asientos contables tendrán valor a la fecha en que se hubiere producido el movimiento.

#### 3.1. Billetes Deteriorados - Depósitos

- 3.1.1. Los billetes deteriorados serán entregados juntamente con una boleta de depósito -Fórmula 3232 - dentro del horario de atención al público.
- 3.1.2. Conformado el depósito, la entidad presentante recibirá el cuadruplicado de la respectiva boleta, intervenida con sello y firma del Tesoro Regional o Agencia. La conformidad otorgada en estos casos a las entidades es condicional y por consiguiente sujeta al resultado de la posterior verificación del depósito.
- 3.1.3. Una vez finalizado el operativo de control por muestreo, si se cumple el nivel de tolerancia que determine el Banco Central, se ajustará el depósito efectuado inicialmente conforme a la diferencia detectada en la muestra.
- 3.1.4. En el caso de no cumplirse con dicho nivel de tolerancia, se debitará a la entidad el monto que surja de dividir la diferencia detectada en la muestra por la cantidad de cientos recontados, multiplicados por la cantidad de cientos del lote considerado.
- 3.1.5. De no aceptar la entidad depositante el ajuste efectuado conforme con la metodología que se indica en los puntos 3.1.3. y 3.1.4., deberá retirar la totalidad de los billetes depositados.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	14	3



3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)			3

3.1.6. Las entidades financieras depositarán los billetes deteriorados en oportunidad de realizar un viaje para trasladar excedentes o retirar numerario para sus propias necesidades. De no mediar esta circunstancia, para realizar los depósitos deberá requerirse la autorización previa del Banco Central, consignando su origen.

3.1.7. Los gastos en que incurran las entidades financieras exclusivamente por el traslado de billetes deteriorados hasta el Tesoro Regional o Agencia, que respondan a las condiciones expuestas en el punto 3.1.6., serán reintegrados por el Banco Central, siempre que las entidades depositantes se hallen ubicadas a distancias superiores a las que, en cada caso, determine el B.C.R.A.; a tal efecto, la entidad depositante remitirá nota al Banco Central de la República Argentina acompañando los comprobantes de los gastos incurridos y copia de la boleta de depósito respectiva para su consideración y, si correspondiere, se acreditará el importe resultante en su cuenta corriente.

### 3.2. Billetes en Buen Uso y Monedas en compensación.

3.2.1. Entidades ubicadas en la zona céntrica de la ciudad donde se encuentre radicado el respectivo Tesoro Regional o Agencia.  
 Con el excedente de billetes en buen uso y monedas las entidades se ajustarán al siguiente sistema de Compensación Interbancaria de Billetes y Monedas, por el cual se proveerán entre si del numerario que necesiten para sus operaciones, con los excedentes de billetes y monedas puestos a disposición del Banco Central:

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	15	3

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)			3

3.2.1.1. Se informará diariamente al Banco Central sobre el movimiento del excedente de billetes en buen uso y monedas, mediante la Fórmula 3486, cuyo saldo reflejará el importe del efectivo que mantiene en custodia en sus tesoros, el que a su vez deberá estar en compartimientos o sectores separados de sus propios recursos, en las condiciones establecidas en los puntos 1.2.1., 1.2.2. y 1.3.

La puesta a disposición del excedente comporta el dominio y disponibilidad del numerario declarado por cada banco y en consecuencia su retiro de la circulación monetaria. El monto representado por los billetes y monedas excedentes que las entidades coloquen a disposición del B.C.R.A. será acreditado en las cuentas corrientes que poseen en el Banco Central.

Dicha circunstancia determina que estas unidades no estén disponibles para su uso, resultando facultad propia y exclusiva del B.C.R.A. -único ente autorizado en virtud de lo previsto en su Carta Orgánica, art. 17, inc. a) (texto según Ley 24.144)- para proceder a su emisión, bajo la forma y condiciones establecidas por la Ley 23.928. Además cuando así lo considere necesario, el Banco Central podrá indicar el traslado de los excedentes a sus tesoros, supeditando la respectiva acreditación a su cumplimiento previo.

3.2.2. Entidades ubicadas fuera de la zona céntrica.

El excedente de billetes en buen uso podrá ser depositado en el Tesoro Regional o Agencia, dentro del horario de atención al público, utilizando la Fórmula 3232.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	16	3

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)	3		3

Las entidades recibirán el cuadruplicado, en el cual el Tesoro Regional o Agencia dejará constancia de su control previo en cuanto a denominaciones, integración de los millares por diez cientos y que estos no tengan indicios de haber sido violados. Esta conformidad será condicional, ya que el Tesoro Regional o Agencia no recontara los billetes. Por consiguiente, el depósito quedará supeditado al resultado de su posterior verificación por parte de las entidades que, en definitiva, los reciban como consecuencia de las adjudicaciones posteriores que efectúe el Tesoro Regional o Agencia.

### 3.3. Provisión de numerario.

Las entidades que necesiten proveerse de billetes y monedas los requerirán en el día utilizando la Fórmula 2715 acompañando al cheque de su cuenta corriente en el Banco Central.

No podrán solicitar fondos las entidades que hubieren declarado excedentes el día anterior. Además, no se aceptará la puesta a disposición de excedentes cuando el mismo día se las haya provisto de numerario.

No serán tenidos en cuenta, dentro de las restricciones del párrafo precedente, los movimientos de fondos generados por retiros, depósitos o declaraciones de excedentes de monedas.

Presentarán el cheque correspondiente a la orden del Banco Central de la República Argentina y contra su cuenta corriente en este, y previa conformidad de firmas por parte del Tesoro Regional o Agencia, recibirán órdenes de entrega o los billetes y/o monedas asignados, según corresponda.

Las entidades que requieran cantidades de billetes y monedas por encima de sus necesidades normales se ajustarán a lo dispuesto en el punto 2.2.8.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	17	3

+-----+  
3.3.1. Entidades ubicadas dentro de la zona céntrica de la ciudad sede del Tesoro Regional o Agencia.

Se procederá de conformidad con lo establecido en los puntos 3.2.1.1.

3.3.1.1. Las entidades están obligadas a dar inmediato cumplimiento a las ordenes de entrega de fondos que emita el Tesoro Regional o Agencia, dentro del horario fijado para la atención del público. Además, deberá proporcionar veedores y los elementos necesarios para realizar el recuento, cuando la entidad receptora así lo requiera. El incumplimiento dará lugar, previa intervención de la Tesorería del Tesoro Regional o Agencia, al débito automático de los valores faltantes informados por la receptora, si los hubiere.

3.3.1.2. Las ordenes que emita el Tesoro Regional o Agencia tendrán validez únicamente para el día de la fecha en que fueron libradas.

3.3.1.3. Cualquier reclamo por diferencias que pudieran presentarse en las entregas de numerario cuando no se efectúe el recuento consignado en el punto 3.3.1.1., quedara reservado exclusivamente a las entidades intervinientes, sin responsabilidad alguna para el Tesoro Regional o Agencia.

3.3.2. Entidades que operan fuera de la zona céntrica.

El Tesoro Regional o Agencia entregará el numerario adjudicado de acuerdo con sus disponibilidades (billetes buen uso, nuevo y/o monedas).

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)	3		3

La entidad cobradora podrá solicitar al Tesoro Regional o Agencia los elementos necesarios para efectuar el recuento, de no ser así los reclamos que presenten por la entrega de ese numerario quedarán reservados exclusivamente a las entidades intervinientes, sin responsabilidad alguna para el Tesoro Regional o Agencia.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	19	3

+-----+  
3 Circular CIRCULACION MONETARIA 3 CIRMO - 2 3

+-----+  
3 V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.) 3

+-----+  
4. Entidades que no poseen casas instaladas en la zona céntrica de la Capital Federal o en las zonas de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias.

4.1. Billetes en Buen Uso y Monedas.

Las entidades que no posean casas instaladas en la zona céntrica de la Capital Federal o en las zonas de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias, deberán depositar el excedente del numerario en buen uso y monedas directamente en la sede del Banco Central, quien, previo procesamiento automático, dispondrá nuevamente su puesta en circulación.

Las entidades podrán solicitar al Banco Central los elementos necesarios para efectuar el recuento, previo al retiro. De no ser así, se tendrá por conformada la entrega, no dando lugar a ningún tipo de reclamo.

4.2. Billetes Deteriorados - Depósitos.

4.2.1. Las entidades radicadas fuera de la zona céntrica de Capital Federal, pero dentro de la zona de influencia de la sede del Banco Central efectuarán los depósitos de billetes deteriorados en la sede del Banco Central previa autorización.

4.2.2. Las entidades radicadas fuera de la Capital Federal, su zona suburbana o de influencia de los Tesoros Regionales o Agencias, efectuarán tales depósitos en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco Central, previa autorización.

+-----+  
3 Versión 3 Comunicación 3 Fecha 3 Página 3

+-----+  
3 3a. 3 "A" 2554 - CIRMO-2 3 30-06-97 3 20 3

+-----+

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)			3

5. Instrucciones para el uso de las fórmulas a utilizar.

405 - A: Boleta de depósito.

Será integrada por las entidades, por triplicado, para efectuar depósitos en el Banco Central.

2570: Registro de firmas autorizadas de los bancos.

Deberán presentar al Tesoro Regional dos juegos, debidamente integrados, y con la correspondiente certificación al dorso.

2714: Será integrada por el Banco Central o Tesoro Regional para satisfacer las necesidades de numerario de las entidades. Consta de 3 elementos - con fondo de seguridad - que tendrán el siguiente trámite:

Elementos 1 y 2: Se proveerán a la entidad que solicite fondos, contra entrega de un cheque librado a la orden del Banco Central por el importe solicitado, para su presentación a la entidad que deba suministrarle el efectivo.

Elemento 1: Previa firma de la entidad cobradora en el recibo impreso, quedará en la entidad pagadora como constancia de la operación realizada.

Elemento 2: Previa firma de la entidad cobradora en el recibo duplicado se entregará al pagador, quien a su vez firmará como constancia de la operación realizada, remitiéndolo en el día y antes del cierre de las operaciones al Banco Central o al Tesoro Regional.

Elemento 3: Quedará para la entidad que deba suministrar el numerario. Le será entregado en el recinto de la Cámara Compensadora local a última hora del día anterior al de la operación, en sobre cerrado dirigido al funcionario que designe cada entidad.

En los elementos 1 y 3, yuxtapuestos, se estampará un sello del Banco Central.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	21	3

3	Circular CIRCULACION MONETARIA	3	CIRMO - 2	3
3	V - Procedimientos para la depuración de efectivo (Cont.)			3

2715: Deberá ser integrada por las entidades que necesiten fondos para sus operaciones y presentada al Banco Central o Tesoro Regional.

3232: Boleta de depósito.  
Deberá integrarse por cuadruplicado. A su dorso se consignará la cantidad de unidades por denominación, su equivalente en pesos y el importe total.

3486: Deberá integrarse por cuadruplicado, informando sobre los movimientos y saldos y estar en poder del Banco Central o Tesoro Regional antes del cierre de las operaciones. Se consignará en el renglón "Excedentes de la fecha" la cantidad de unidades por cada denominación de billetes que constituya el numerario puesto a disposición del Banco Central y el importe en pesos.

3	Versión	3	Comunicación	3	Fecha	3	Página	3
3	3a.	3	"A" 2554 - CIRMO-2	3	30-06-97	3	22	3



## COMPENSACION INTERBANCARIA DE BILLETES

### Instructivo para la Utilización del Sistema

#### Generalidades

El objetivo del sistema de Compensación Interbancaria de Billetes es básicamente permitir a las entidades realizar ante el BCRA solicitudes y declaraciones de excedentes de billetes, a través del Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF).

Para ello se ha desarrollado una aplicación que permite el ingreso y transmisión de dichas operaciones, así como también la emisión de órdenes de retiro y entrega de numerario, las cuales son generadas por el BCRA y remitidas a las entidades involucradas en cada una de las operatorias. Adicionalmente, el sistema cuenta con facilidades para la consulta de saldos de billetes declarados en custodia y confirmación ante el BCRA de las entregas de billetes que este ha ordenado.

Como entorno de seguridad, el sistema cuenta con claves de acceso a las máquinas virtuales de cada entidad, además de niveles de actividad (también con sus correspondientes claves), que obligan a realizar el trabajo en etapas bien diferenciadas. Paralelamente y a efectos de asegurar la autenticidad de cada transmisión que se realiza desde las entidades hacia el BCRA (y también en sentido contrario) se ha establecido un sistema de códigos de transmisión, que resultan únicos para cada comunicación que tenga lugar.

#### Utilización del Sistema

##### Acceso al STAF

Establecida la comunicación con el computador de BCRA, se deberá acceder a la máquina virtual de sufijo 6 que corresponda a cada entidad.

Dentro del menú general del STAF habrá que seleccionar la opción [F8] (Otras aplicaciones del STAF). A continuación seleccionar [F1] (Compensación interbancaria de billetes). Deberá visualizarse entonces una pantalla con el logo del sistema.

##### Ingreso al Sistema CIB

Se desplegará a continuación la pantalla de identificación de usuario y nivel de acceso según el siguientes esquema:

```

+-----+
3          BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA          3
3
3          GERENCIA DEL TESORO                              3
3
3      Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes    3
3
3
3          Ingrese código de la entidad:  XXXXX             3
3
3          Ingrese nivel de acceso      :  X                3
3
3          Ingrese clave de acceso      :  XXXXXXXX         3
3
3
3
3 F3 salir / F8 cambiar clave de acceso / ENTER continuar 3
3
+-----+

```

Deberán ingresarse los datos solicitados teniendo en cuenta el código de nivel al que se desea acceder, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Nivel 1: Ingreso de información (solicitudes y declaraciones de excedentes de billetes)

Nivel 2: Supervisión y transmisión de datos operaciones al BCRA

Nivel 3: Consulta de saldos de billetes en custodia.

En caso de necesitar cambiar la clave de acceso, utilizando la tecla F8, se desplegará una pantalla que permite ingresar la nueva clave, la cual puede contener hasta un máximo de ocho caracteres.

Nivel 1: Módulo de ingreso de información

Ingresando por el nivel 1, se accede a la siguiente pantalla:

Ingresada la opción, se habilitará una pantalla que permitirá el ingreso de los datos que conforman ya sea la solicitud o declaración de excedentes correspondiente.

```

+-----+
3          BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA          3
3
3          GERENCIA DEL TESORO                              3
3
3      Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes    3
3          Módulo de Ingreso de Información                  3
3
3          F1: Declaración de excedentes                    3
3
3          F2: Solicitud de Billetes                        3
3
3          F3: Salida                                       3
3
3
3          Indique la Opción con la PF asociada            3
3
+-----+

```

Los datos a ingresar son las cantidades de billetes requeridas para cada denominación y, solo para el caso de las solicitudes de billetes, se deberá indicar sin excepción, el nombre de la transportadora o persona (con su documento de identidad) que retirará los billetes.

```

+-----+
3          BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA          3
3          GERENCIA DEL TESORO                              3
3
3      Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes    3
3          Información de Solicitud de Billetes              3
3
3      Denominación          Cantidad(*)          Importe      3
3      $ 1                   XXXXXXXXX          3
3      $ 2                   XXXXXXXXX          3
3      $ 5                   XXXXXXXXX          3
3      $ 10                  XXXXXXXXX          3
3      $ 20                  XXXXXXXXX          3
3      $ 50                  XXXXXXXXX          3
3      $ 100                 XXXXXXXXX          3
3
3          Total Informado                                    3
3
3          Transportadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3
3
3          Ingrese los datos correspondientes                3
+-----+

```

Al confirmar con F1 los datos ingresados el sistema calcula automáticamente los importes para cada denominación así como también el total general de la operación, exhibiendo luego dichos datos. Si se está de acuerdo con lo indicado en pantalla, habrá

que confirmar con F1 y la carga queda tomada en firme.

Observaciones:

- Las cantidades de billetes deben ser expresadas en millares.
- Cuando el número de billetes para alguna denominación sea cero, no hará falta tipearlos, siendo suficiente saltar dicha columna (no debe usarse barra espaciadora).
- Una vez cargada la información, y en tanto esta no sea transmitida al BCRA, los datos de las mismas pueden ser modificados todas las veces que se considere necesario.
- En caso de existir información previa sin transmitir, esta será visualizada en pantalla con una leyenda indicando dicha situación.

Nivel 2: Módulo de Transmisión de Datos al BCRA

La primer pantalla de este módulo permite realizar la transmisión de las operaciones anteriormente cargadas a través del nivel 1, así como también comunicarle al BCRA la confirmación de las entregas de billetes que previamente hiciera el BCRA.

3	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	3
3	GERENCIA DEL TESORO	3
3		3
3	Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes	3
3	Módulo de Transmisión de datos al BCRA	3
3		3
3	F1: Declaración de excedentes	3
3		3
3	F2: Solicitud de Billetes	3
3		3
3	F3: Confirmación de entrega de Billetes	3
3		3
3	F4: Salida	3
3		3
3	Indique la Opción con la PF asociada	3
3		3

Si se selecciona F1 o F2 según sea necesario, se desplegará una pantalla con los datos de la solicitud o excedente previamente ingresado, habilitando para el ingreso del prefijo y clave de transmisión, los cuales serán generados a través de un procedimiento suministrado por el Area de Seguridad Informática del BCRA.

```

+-----+
3          BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA          3
3          GERENCIA DEL TESORO                              3
3
3          Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes  3
3          Transmisión de Información                        3
3
3          Prefijo de Transmisión   XXX   Clave   XXXXX      3
3
3
3          Denominación           Cantidad(*)           Importe          3
3          $ 1                    XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3          $ 2                    XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3          $ 5                    XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3          $ 10                   XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3          $ 20                   XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3          $ 50                   XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3          $ 100                  XXXXXXXXX          XXXXXXXXX        3
3
3          Total Informado                XXXXXXXXX        3
3
3          Transportadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  3
3
3          Ingrese prefijo y clave de transmisión          3
+-----+

```

Una vez ingresado el prefijo y la clave de transmisión, confirmar los datos con F1.

A continuación el sistema muestra nuevamente toda la información de la operación y pide la confirmación para iniciar la transmisión al BCRA.

Al confirmar nuevamente con F1, se produce la comunicación de datos hacia el BCRA. Al finalizar el proceso de envío, el sistema notifica a quien está operando que este ha concluido, indicando el número de nota que se le ha asignado a la transmisión.

En forma adicional se envía hacia la entidad un documento STAF que cumple la función de "acuse de recibo", el cual contiene un detalle de los datos recepcionados en el BCRA. Dicho documento es accesible a través de la función F1 (ver notas y mensajes) disponible en el menú principal del STAF.

Nota: Los documentos recibidos por las entidades quedan guardados en un área de almacenamiento de información, que debe ser administrado por la propia entidad, por lo que se recomienda imprimir en papel los mensajes y luego borrarlos del STAF.

En el caso particular de la solicitud de billetes, el BCRA luego de verificar la autenticidad de la transmisión, procesa dicho requerimiento de numerario y una vez resuelto el mismo procede a comunicar (a través de otro documento STAF) a la entidad solicitante el curso de acción a seguir:

Si durante el procedimiento de verificación de la transmisión se detecta que el prefijo o la clave no son los correctos, se informa a la entidad, habilitándola para re-transmitir los datos.

Si la clave es correcta y el saldo de la entidad en su cuenta corriente es insuficiente, genera un documento de rechazo de la solicitud.

Si la clave es correcta y el saldo es suficiente, se informa a la entidad donde retirar el numerario solicitado y el detalle de billetes a retirar.

Dichos documentos STAF, son siempre acompañados por un prefijo y clave de transmisión que las entidades deben verificar a efectos de comprobar la autenticidad de los documentos recepcionados.

### Confirmación de Entrega de Billetes

Esta función debe ser utilizada para notificar al BCRA de que la entidad ha cumplido con un requerimiento de provisión de billetes generado por el BCRA. Dicho requerimiento llega a la entidad vía documento STAF que remite el BCRA, el cual también va acompañando de prefijo y clave de transmisión.

Una vez realizada la entrega solicitada, habrá que ubicar el requerimiento, identificado por el número de nota, dentro de la lista de requerimientos pendientes que se exhiben en pantalla:

```

+-----+
3          BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA          3
3          GERENCIA DEL TESORO                             3
3
3          Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes 3
3          Consulta de Confirmaciones Pendientes            3
3
3Operac Nro Nota Entid Pagadora Fecha Entid solicit Importe 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3 X      XXXXX XXXXX XX/XX/XX XXXXX XXXXXXXXX 3
3
3          Seleccionar con S el pago a confirmar          3
+-----+

```

Una vez ubicada el requerimiento a confirmar, tipear el caracter 'S' en el renglón correspondiente y pulsar [ENTER]. El sistema desplegará la información asociada a dicha solicitud y habilitará para el ingreso del prefijo y clave de transmisión.

```

+-----+
3          BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA          3
3          GERENCIA DEL TESORO                             3
3
3          Sistema de Compensación Interbancaria de Billetes  3
3          Transmisión Confirmación de Entrega              3
3
3          Prefijo de Transmisión   XXX   Clave   XXXXX      3
3
3
3          Denominación           Cantidad(*)           Importe          3
3          $ 1                    XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3          $ 2                    XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3          $ 5                    XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3          $ 10                   XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3          $ 20                   XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3          $ 50                   XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3          $ 100                  XXXXXXXXXXXX        XXXXXXXXXXXX      3
3
3          Total Informado                XXXXXXXXXXXX      3
3
3          Ingrese prefijo y clave de transmisión          3
+-----+

```

Ingresados los datos indicados, confirmar con [F1] para iniciar la comunicación al BCRA.

Nota: Las órdenes de entrega no confirmadas en el día serán dadas de baja, atento a que solo tienen validez para la fecha en la que son emitidas, de acuerdo a lo dispuesto en la CIRMO.

### Nivel 3: Módulo de Consulta de Billetes en Custodia

Accediendo a este nivel, cada entidad podrá consultar el saldo de billetes declarados en custodia, con el detalle de totales por cantidad de billetes. Las cantidades son expresadas en miles de billetes, mostrándose también los importes correspondientes para cada denominación y un importe total.

Nota: En caso que la entidad tenga inconvenientes originados en la imposibilidad de establecer conectividad con el STAF, dispondrá de estaciones de trabajo habilitadas en el BCRA (Centro de Procesamiento de Datos - Edificio San Martín, PB), para realizar las operatorias de ingreso y transmisión de solicitudes de billetes y declaraciones de excedentes.

Los horarios habilitados son los siguientes:

Solicitud de billetes: de 9.45 a 15.00 Hs.  
 Declaración de excedentes : de 15.30 a 16.15 Hs.